

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE ELUSIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE PLACA DE ACERO EN ROLLO, ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo A.E. 06/13 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

#### RESULTANDOS

##### **A. Resolución final de la investigación antidumping**

1. El 7 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de la Federación de Rusia ("Rusia"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final"). Se impuso una cuota compensatoria definitiva de 29.30%.

2. Conforme a lo establecido en los puntos 4 a 7 de la Resolución Final, el producto sujeto a cuota compensatoria es la placa de acero en rollo o lámina de acero sin alear rodada en caliente, sin chapar ni revestir, enrollado, de ancho mayor a 600 milímetros (mm) y espesor igual o mayor a 4.75 mm y menor a 10 mm, con y sin garantía de elasticidad. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

##### **B. Primer examen de vigencia**

3. El 11 de junio de 2003 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2001.

##### **C. Segundo examen de vigencia**

4. El 6 de junio de 2007 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 7 de junio de 2006.

##### **D. Tercer examen de vigencia y revisión de oficio**

5. El 22 de noviembre de 2012 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria (la "Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión"). Se determinó mantenerla por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2011.

##### **E. Solicitud de la investigación de elusión**

6. El 3 de abril de 2013 conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 89 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 96 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium" o la "Solicitante"), en su calidad de productor nacional, compareció ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia.

7. Ternium argumentó que a partir de 2010 y, particularmente en 2012, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro (el "producto elusivo"), originarias de Rusia, realizadas por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE, se incrementaron, con el objeto de eludir el pago de la cuota compensatoria antes referida. La placa de acero en rollo aleada al boro, originaria de Rusia, presenta diferencias relativamente menores en relación con la placa de acero en rollo (el "producto eludido"), cuyas importaciones están sujetas al pago de una cuota compensatoria.

8. Ternium propuso como periodo investigado el comprendido de enero a diciembre de 2012.

##### **F. Solicitante**

9. Ternium es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es fabricar, comprar, vender, transformar, distribuir y comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluido, entre otros, la placa de acero en rollo. Señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Universidad Norte 992, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

**G. Partes interesadas**

10. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en la presente investigación son los siguientes:

**1. Importadoras**

Abinsa, S.A. de C.V.

Av. Adolfo López Mateos, Km 6.5

Col. Jardines de Casa Blanca

C.P. 54090, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Alcalde Martínez Federico

Boulevard Antonio Rocha Cordero 7200 S/N

Col. Tierra Blanca

C.P. 78364, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Coutinho & Ferrostaal México, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 222 A, Piso 18

Col. Juárez

C.P. 06600, México, D.F.

Ferrecabsa, S.A. de C.V.

Prolongación Pantitlán S/N

Col. Tecamachalco

C.P. 55700, Los Reyes La Paz, Estado de México

Fortacero, S.A. de C.V.

Boulevard Carlos Salinas de Gortari, Km 8.8

C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León

Forza Steel, S.A. de C.V.

Vasconcelos 210 Ote.

C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

Grupo Collado, S.A. de C.V.

Gavilán 200

Col. Guadalupe del Moral

C.P. 09300, México, D.F.

Grupo Industrial de Acero San Fernando, S. de R.L. de C.V.

Hernán Cortés 45

Col. Cinco de Mayo

C.P. 87605, San Fernando, Tamaulipas

Industrial Mexicana del Hierro y el Acero, S.A.

Carolina Villanueva de García 302

Ciudad Industrial

C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes

Lámina y Placa Comercial, S.A. de C.V.

Av. Ocampo 250 Pte., piso 6, Letra A

Col. Centro

C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León

Plesa Anáhuac y Cias., S.A. de C.V.

Av. Valle de las Alamedas 66-O

Col. Izcalli del Valle

C.P. 54945, Tultitlán, Estado de México

Serviacero Comercial, S.A. de C.V.

Av. Lomas Verdes 825-510, Heliplaza

C.P. 53129, Naucalpan, Estado de México

Soluciones en Fabricaciones del Norte, S. de R.L. de C.V.

Carretera a Reynosa, Km 4.5 S/N

Ejido Las Rusias

C.P. 87560, Matamoros, Tamaulipas

**2. Importadores de los que no se tienen datos de localización**

Acero Prime, S. de R.L. de C.V.

Aceros Dondisch, S.A. de C.V.

Castle Metals de México, S.A. de C.V.

Fabricación de Productos de Matamoros, S. de R.L. de C.V.

Mac Steel Service Centers de México, S.A. de C.V.

Steel Technologies de México, S.A. de C.V.

Steel Warehouse México, S. de R.L. de C.V.

Storage Full de México, S. de R.L. de C.V.

Swedish Steel AB México, S.A. de C.V.

**3. Exportadoras**

OAO Severstal

30 Mira Street, Cherepovets

Vologda Region, RU-162608, Rusia

OJSC Magnitogorsk Iron and Steel Works

93 Kirov St. Magnitogorsk

455002, Chelyabinsk Region, Rusia

OJSC Novolipetsk Steel

2, pl. Metallurgov

398040, Lipetsk, Rusia

**H. Prevención**

11. El 27 de mayo de 2013 Ternium respondió la prevención que la Secretaría le formuló.

**I. Requerimientos de información**

12. El 20 y 31 de mayo de 2013 la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, S.A. (CANACERO) respondió a los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 8 y 29 de mayo de 2013, respectivamente.

**J. Argumentos y medios de prueba**

13. Con el propósito de acreditar la práctica de elusión del pago de la cuota compensatoria, Ternium presentó los siguientes argumentos y medios de prueba:

- A. A partir de 2010, los exportadores rusos e importadores mexicanos comenzaron a eludir la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo. Disminuyeron sus importaciones de dicho producto y aumentaron las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, producto que, aun con diferencias menores, tiene los mismos usos y sirve para la fabricación de los mismos productos que la placa de acero en rollo.
- B. El aumento de las importaciones de productos con diferencias relativamente menores a las características de la placa de acero en rollo, al realizarse en volúmenes y precios que restan efectividad a la cuota compensatoria, configura un indicio de elusión.
- C. Desde la aplicación de la cuota compensatoria, los precios de importación de la placa de acero en rollo, son mayores que los de la placa de acero en rollo aleada al boro, lo que constituye un indicio de elusión, ante el incentivo de cambiar el producto que se importa, con el fin de evitar el pago de la cuota compensatoria, actualizándose el supuesto establecido en el artículo 89 B de la LCE. Asimismo, la placa de acero en rollo aleada al boro se ofrece por fabricantes y usuarios finales en precios menores a los de la placa de acero en rollo, lo que afecta el proceso de fijación de precios de la mercancía nacional.
- D. Ternium fabrica placa de acero en rollo y tiene la capacidad técnica y económica para fabricar placa de acero en rollo aleada al boro, inclusive, ofrece a sus clientes un producto homólogo al producto elusivo como parte de su línea.

- E.** La placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro pueden fabricarse en las mismas instalaciones, la única diferencia en su proceso de producción está en el agregado del boro, efectuándose para la placa de acero en rollo aleada al boro en el horno olla.
- F.** Para que el uso del boro confiera a la mercancía características distintas a las de la placa de acero en rollo, es necesaria la adición de elementos tales como: titanio, niobio, cromo o molibdeno; además de un tratamiento térmico para asegurar su templeabilidad. El tratamiento térmico tiene un costo significativo que incide en el precio del acero, colocándolo sobre los precios del producto eludido.
- G.** En la fabricación de placa de acero, el tratamiento térmico se lleva a cabo de forma independiente, fuera de su proceso productivo, y normalmente en las instalaciones del usuario final. Cabe señalar que ninguno de los importadores de placa de acero en rollo aleada al boro ofrece el servicio de tratamiento térmico.
- H.** Los clientes de Ternium no acostumbran solicitar la fabricación y surtido de productos homólogos a la placa de acero en rollo aleada al boro, por no ser necesarios para la fabricación o comercialización de sus productos, por lo que las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro realizadas por clientes de Ternium, demuestran su intención de eludir la cuota compensatoria.
- I.** La placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo presentan diferencias menores y características similares en sus procesos de producción; la adición del boro no impide que dichos productos cumplan con las mismas funciones y usos, por lo que ambos productos son comercialmente intercambiables.
- J.** Las importaciones originarias de Rusia, realizadas a través de las fracciones arancelarias correspondientes a la placa de acero en rollo y de placa de acero en rollo aleada al boro durante 2012, corresponden a distribuidores y centros de servicio que generalmente importan productos de acero.
- K.** Debido a su alto grado de intercambiabilidad, y a que la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro son productos “commodities”, el precio es el principal motivador comercial para su adquisición, lo que revela la intención de los importadores de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- L.** En ausencia de la cuota compensatoria, la placa de acero en rollo es atractiva para los importadores, toda vez que, salvo por la variable del precio, para el importador es indistinto adquirir dicho producto o placa de acero en rollo aleada al boro para satisfacer las necesidades que requieren el uso de un acero de calidad “comercial”.
- M.** No existen diferencias de calidad, problemas de abasto, cuestiones técnicas insolubles, u otros factores que motiven la importación de placa de acero en rollo aleada al boro, prueba de ello es el cambio en los patrones de importación y la afectación que produce en los precios y volúmenes no colocados por Ternium.
- N.** Importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro realizadas por clientes de Ternium dedicados a procesar y comercializar acero, impidieron que la Solicitante colocara y vendiera aproximadamente 23 mil toneladas métricas de placa de acero en rollo. El área comercial de Ternium recibió de dichos clientes la consigna de reducir sus precios ante la opción de importar productos originarios de Rusia, los cuales se concluye, corresponden a placa de acero en rollo aleada al boro.
- O.** A partir de enero 2010 los importadores que adquirían placa de acero en rollo dejaron de importar dicho producto e incrementaron las importaciones de producto elusivo, sin cambiar de giro, actividad o decisión de producción que lo justifique. El comportamiento de los volúmenes de importación, demuestra la intención de eludir el pago de la cuota compensatoria.
- P.** Los principales usuarios finales de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro son las industrias de bienes de capital y de la construcción, dedicadas a la fabricación de productos metálicos, tales como calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines automotrices, y maquinaria agrícola y de construcción. Ambos productos compiten en los mismos mercados.
- Q.** En 2012 el precio de la placa de acero en rollo de Ternium, respecto del año anterior, se contrajo, en razón de los bajos precios de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro provenientes de Rusia. Esta tendencia se agudizó en el último trimestre de 2012.
- R.** Para el análisis de las importaciones, Ternium consideró las importaciones temporales, toda vez que:
- a.** a diferencia de la situación legal que prevalecía en 1996, la Ley Aduanera, a través de la reforma del 31 de diciembre de 2000, permite aplicar cuotas compensatorias a las importaciones temporales;

- b. la práctica administrativa de la Secretaría lo confirma en diversas resoluciones;
  - c. el formulario oficial vigente para investigación antidumping, en el caso de “economías de no mercado”, prevé aportar información correspondiente tanto a importaciones temporales como definitivas;
  - d. las importaciones temporales representan un mercado que podría atender la rama de producción nacional si las importaciones concurrieran en condiciones leales de competencia, por lo que, también afectan el desempeño de la industria, y
  - e. ninguna disposición legal o caso en la práctica internacional, establece que las importaciones temporales deben excluirse en una investigación sobre elusión.
- S.** La práctica desleal que se analiza, se caracteriza por la clasificación artificial de acero aleado, fenómeno que afecta al comercio siderúrgico en los Estados Unidos, Australia, Tailandia y Paquistán, de la siguiente manera:
- a. la reclasificación artificial de los productos involucra un brinco arancelario del acero al carbono para convertirse en acero aleado, a través de la adición de pequeñas cantidades de boro que no alteran las características y usos finales del producto;
  - b. entre 2008 y 2011 los Estados Unidos investigaron por elusión a las importaciones de placa en hoja de acero al carbono. En sus investigaciones concluyó que la mercancía originaria de China que se clasifica bajo las subpartidas 7225.49, 7225.99, 7226.91 y 7226.99 (correspondientes a productos aleados al boro) elude la cuota compensatoria;
  - c. el gobierno de Tailandia impuso una salvaguarda provisional de 33.11% a las importaciones de productos laminados en caliente de acero aleado al boro y cromo, por ser similares;
  - d. en Paquistán, los importadores de varilla corrugada evitan el pago del arancel a través de la modificación de su clasificación arancelaria, de acero al carbono a producto de acero aleado, mediante la adición de una pequeña cantidad de boro al producto, y
  - e. el gobierno australiano inició el 12 de febrero de 2013 una investigación sobre las importaciones de placa en hoja originaria de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán cubriendo las subpartidas de aceros al carbono (72084000, 72085100, 72085200) y productos aleados (72254000).
- 14.** Ternium presentó:
- A.** Las siguientes escrituras públicas:
- a. número 2,748, del 15 de octubre de 1976, otorgada ante el Notario Público número 9 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la legal constitución de Grupo Industrial IMSA, S.A.;
  - b. número 8,994 del 14 de diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público número 122 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta el cambio de denominación de Grupo Industrial IMSA, S.A. de C.V. a Ternium;
  - c. número 6,744 del 12 de febrero de 2008, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, en la que consta la fusión de Ternium e Hylsamex, S.A. de C.V., y
  - d. número 8,226 del 19 de mayo de 2009, otorgada ante el Notario Público número 130 en Monterrey, Nuevo León, mediante la cual se otorga un poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de los representantes legales de Ternium.
- B.** Los siguientes documentos:
- a. credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, en favor de los representantes legales de Ternium, y
  - b. cédulas para el ejercicio profesional, expedidas por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, en favor de los representantes legales de Ternium.
- C.** Resoluciones preliminar y final de elusión de la orden antidumping de ciertos productos cortados a la medida de placa de acero en rollo, procedentes de China, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, de agosto de 2009 y agosto de 2011, respectivamente.
- D.** Reporte sobre la especificación técnica del producto laminado en caliente, titulada “N3 ETP MEXGUE P00 TER A622 06 BORO. Especificación técnica de producto. Laminado en Caliente TER A622 BORO”, del 20 de abril de 2010, elaborado por Ternium (la “Especificación técnica TER A622 BORO”).

- E.** Reporte titulado “Efecto del Boro en Aceros al Carbono Laminados en Caliente y Laminados en Frío Recocidos”, de noviembre de 2012, elaborado por la Dirección de Calidad de Ternium, y Nota sobre el cuadro titulado “Costo de ferroaleaciones en Acero con y sin contenido de Boro”.
- F.** Estudio titulado “Acero al boro endurecible”, de 2013, sobre los efectos, propiedades y características de los aceros con agregado de boro, elaborado por Rautaruukki Corporation, obtenido de la página de Internet <http://www.ruukki.com> (el “Estudio de Ruukki”).
- G.** Análisis titulado “Evolución Microestructural de Aceros al Carbono en Procesos de Estampado en Caliente”, de 2012, publicado por el Instituto del Hierro y el Acero de Japón, Vol. 52, No. 4, páginas 688-696.
- H.** Los siguientes artículos:
- a.** artículo titulado “Tailandia imposes provisional safeguard duty on hot rolled flat products” del 27 de febrero de 2013, obtenido de la página de Internet de Steel Orbis (<http://www.steelorbis.com>), y
- b.** artículos titulados “La investigación antidumping de Australia no preocupa a los productores chinos de chapa gruesa” y “Los importadores paquistaníes de corrugado esquivan un arancel”, del 18 de febrero de 2013 y 16 de diciembre de 2012, respectivamente, obtenidos del Boletín Diario de Steel Bussines Briefing.
- I.** Valor y volumen de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, correspondientes al periodo enero-diciembre de 2012, y volumen, valor y precio de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro, para el periodo de 2010 a 2012, ambos elaborados a partir de información de la CANACERO.
- J.** Características y especificaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, elaborado por Ternium.
- K.** Descripción de las fracciones arancelarias de la TIGIE, correspondientes a placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro.
- L.** Especificación estándar para placa de acero en aleación enfriada por aire y templada de alta resistencia, adecuada para soldadura, obtenida de la American Society for Testing and Materials (ASTM), designación A514/A514M-05.
- M.** Reporte de la norma de vehículo de superficie, de junio del 2000, elaborado por SAE International.
- N.** Diagrama de flujo del proceso de aceración de Ternium, de noviembre del 2010.
- O.** Reporte de colada en los hornos de olla de Ternium, al 11 de marzo de 2013.
- P.** Comparativo de “Costo de la ferroaleación en aceros con y sin contenido de boro - 2012”, elaborado por el Área de Planeamiento Comercial de Ternium.
- Q.** Comparativo de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro y placa de acero en rollo, correspondientes a 2011 y 2012, elaborado por Ternium, a partir de información de la CANACERO.
- R.** Listado y gráfica estadística de importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro y placa de acero en rollo de Rusia y de diversos orígenes, correspondientes al periodo de 2010 a 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- S.** Segmentos de importación por volumen para 2012, elaborado por Ternium a partir de información de la CANACERO.
- T.** Consumo estimado de placa de acero en rollo aleada al boro de empresas clientes de Ternium.
- U.** Evolución trimestral y mensual de los precios de las importaciones de placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro, originaria de Rusia, para los periodos 2011-2012 y 2010-2012, respectivamente, elaborados por Ternium, a partir de información propia y de la CANACERO.
- V.** Comparativo de los precios de la placa de acero en rollo pagando la cuota compensatoria y sin pagar la cuota compensatoria, contra el precio la placa de acero en rollo aleada al boro para 2011 y 2012, obtenido de la CANACERO.
- W.** Comunicación electrónica del 13 de mayo de 2013, que dirige el Director General de la CANACERO a Ternium, en la que manifiesta la disposición de la CANACERO para proporcionar a la Secretaría diversa información sobre identificación de importadores y operaciones de importación de productos siderúrgicos.

- X. Carta del 6 de marzo de 2013, del Director General de la CANACERO a Ternium, mediante la cual se proporciona diversa información sobre segmentos de importación.
- Y. Explicación sobre tipos de micro estructura, elaborada con base en información obtenida del ASM Metal Handbook Metallography and Microestructures.

#### **K. Otra información**

##### **1. CANACERO**

15. El 9 de abril, y 20, 29 y 31 de mayo de 2013 compareció la CANACERO para presentar información en relación con las pruebas documentales ofrecidas por Ternium en sus escritos de solicitud y de respuesta a la prevención. Presentó:

- A. Listado de importaciones de placa de acero en rollo y placa de acero en rollo aleada al boro, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99, 7208.37.01 y 7225.30.03 de la TIGIE, correspondientes a 2010, 2011 y 2012, de diversos orígenes.
- B. Listado de importadores que realizaron operaciones de placa de acero en rollo en 2012 (clasificados por sector o giro al que pertenece), originarias de Rusia.
- C. Listado de importaciones de placa de acero en rollo de Rusia, correspondientes a marzo de 2012.
- D. Carta del 28 de mayo de 2013 del Director de Comercio Exterior de la CANACERO a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

##### **2. Ternium**

16. El 6 de junio de 2013 Ternium solicitó se excluya de la presente investigación de elusión, la información de la fracción arancelaria 7225.40.02 de la TIGIE, toda vez que la misma corresponde al producto denominado placa de acero en hoja.

### **CONSIDERANDOS**

#### **A. Competencia**

17. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 89 B fracción III de la LCE y 96 del RLCE.

#### **B. Legislación aplicable**

18. Para efectos de la presente investigación son aplicables la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos tres últimos de aplicación supletoria.

#### **C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta**

19. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

#### **D. Análisis de la elusión**

20. Con fundamento en el artículo 89 B fracción III de la LCE y con base en los argumentos y medios de prueba aportados por la Solicitante, la Secretaría evaluó si existen elementos suficientes para presumir la elusión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, a partir del análisis comparativo respecto del producto sujeto a cuota compensatoria definitiva y las características físicas, composición química, proceso productivo, especificaciones técnicas, canales de distribución y patrón de comercio de la placa de acero en rollo aleada al boro que ingresa por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

21. El 6 de junio de 2013 Ternium solicitó se excluyera a la fracción arancelaria 7225.40.02 de la TIGIE como parte de la presente investigación, toda vez que la misma corresponde a placa de acero en hoja, un producto diferente al producto elusivo. Por lo anterior, la Secretaría únicamente analizó las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, correspondientes a la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

22. Respecto de los argumentos de Ternium, descritos en el punto 13, inciso R, de la presente Resolución, con objeto de que se incluyeran las importaciones temporales en el análisis de la presente elusión, la Secretaría determina que no es procedente incluirlas en virtud de que el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, del 31 de diciembre de 2000, dispone que las cuotas compensatorias serán aplicables a las mercancías que se introduzcan bajo el

régimen de importación temporal, depósito fiscal y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, a partir del 1 de enero de 2001, en los términos y condiciones que establezcan las resoluciones definitivas que se emitan como resultado de las investigaciones que inicien a partir de dicha fecha; de manera que, en el supuesto de que se ordene la aplicación de alguna cuota compensatoria a las importaciones temporales, en la Resolución que las establezca, deberá asentarse expresamente, situación que no se actualiza en la Resolución Final, ya que en ésta únicamente quedaron sujetas a cuota compensatoria las importaciones definitivas de placa de acero en rollo.

**23.** Asimismo, el artículo Sexto Transitorio prevé que únicamente puede establecerse la aplicación de cuotas compensatorias a las mercancías que se introduzcan bajo el régimen de importación temporal, en las resoluciones definitivas de investigaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2001, situación que tampoco se actualiza en la especie, toda vez que la investigación de mérito se inició el 22 de noviembre de 1994.

**24.** Con base en lo anterior, la Secretaría realizó el análisis de la elusión de la cuota compensatoria considerando únicamente las importaciones definitivas.

**25.** Ternium manifestó que al incrementarse las importaciones de productos con diferencias relativamente menores con respecto a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, se configura un indicio importante de elusión, dado que dichas importaciones se efectúan en volúmenes y precios que restan efectividad a la cuota compensatoria impuesta.

**26.** La Solicitante argumentó que existen diferencias menores entre el producto eludido y la mercancía que elude la cuota compensatoria, actualizándose el supuesto normativo a que se refiere el artículo 89 B fracción III de la LCE.

## **1. Características generales de la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro**

### **a. Descripción general**

**27.** Ternium señaló que la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria se identifica por las características físicas y funciones establecidas en la Resolución Final, y comprende la placa de acero en rollo cuyas características principales son: producto laminado plano de hierro o acero sin alear, laminado en caliente, sin chapar ni revestir, enrollado, de ancho mayor a 600 mm y espesor igual o mayor a 4.75 mm y menor a 10 mm, con y sin garantía de elasticidad.

**28.** Ternium señaló que la placa de acero en rollo se comercializa como placa o plancha de acero en rollo o lámina de acero sin alear rodada en caliente ("heavy plate", "medium plate" o "hot rolled plate in coils" o "hot rolled coils").

**29.** La Solicitante manifestó que el producto elusivo es la placa de acero en rollo aleada al boro, con ancho mayor o igual a 600 mm, espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm, con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, originaria de Rusia. Manifestó que la adición de boro le permite ser clasificada como "aleada", lo que representa un cambio o diferencia menor. Son aceros de bajo carbono, por lo regular debajo de 0.045% en peso y con niveles de manganeso menores al 0.45% en peso.

### **b. Descripción arancelaria**

**30.** El producto sujeto a cuota compensatoria ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE.

**Tabla 1. Descripción arancelaria de la placa de acero en rollo**

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>
72	Fundición, hierro y acero.
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapear ni revestir.
7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
7208.10.02	De espesor superior a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.
7208.25	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm.
7208.25.99	Los demás.
7208.37	-- Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: Sistema Integral Información de Comercio Exterior (SIICEX).



31. La Solicitante señaló que el producto elusivo, ingresa a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE, cuya descripción se muestra en la Tabla 2.

**Tabla 2. Descripción arancelaria de la placa de acero en rollo aleada al boro**

Código Arancelario	Descripción
72	Fundición, hierro y acero.
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
7225.30.03	Con un contenido de boro igual o superior a 0.0008%, de espesor superior o igual a 4.75 mm, pero inferior o igual a 10 mm.

Fuente: SIICEX.

32. Ternium manifestó que a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE sólo ingresa producto elusivo.

**c. Características físicas y composición química**

33. Ternium presentó el Estudio de Ruukki, en el que se analizan los grados de acero al boro (B13S, B24 y B27). Los números "13", "24" y "27" en la designación, se refieren al contenido promedio de carbono en un centenar de porcentaje de estos grados. El estudio indica que esos grados de acero están diseñados para endurecerse por tratamiento térmico, cuyas propiedades mecánicas lo hacen extremadamente resistente al desgaste abrasivo y apto en las aplicaciones de alta resistencia, ampliando la vida útil de las estructuras y ahorrando gastos relacionados con la abrasión y el ambiente. En el Estudio de Ruukki, se indican las propiedades mecánicas típicas del acero al boro de los grados B13S, B24 y B27.

**Tabla 3. Propiedades mecánicas típicas del acero al boro**

Grado de acero	Resistencia de elasticidad (R <sub>eH</sub> MPa)	Resistencia a tensión (R <sub>m</sub> MPa)	Elongación (A <sub>5</sub> %)	Dureza HBW
B13S	Aprox. 450	Aprox. 570	25	Aprox. 160
B24	Aprox. 400	Aprox. 600	25	Aprox. 160
B27	Aprox. 420	Aprox. 620	22	Aprox. 170

MPa=una pequeña magnitud.

Fuente: Estudio de Ruukki.

34. La Secretaría se allegó de información adicional y observó que:

- a. la elasticidad es la propiedad mecánica de ciertos materiales de sufrir deformaciones reversibles cuando se encuentran sujetos a la acción de fuerzas exteriores y de recuperar la forma original si estas fuerzas exteriores se eliminan;
- b. la tensión se refiere a la fuerza por unidad de área en el entorno de un punto material sobre una superficie;
- c. la elongación es un aumento de la longitud que tiene un material cuando se le somete a un esfuerzo de tracción antes de producirse su rotura, y
- d. la dureza es una propiedad de la capa superficial de un material, de resistir la deformación elástica, plástica y destrucción.

35. La Solicitante argumentó que el tratamiento térmico se lleva a cabo en forma independiente a la fabricación de la lámina de acero y fuera del proceso productivo de ésta, normalmente en las instalaciones del usuario final de la lámina.

36. De manera adicional, Ternium presentó la Especificación técnica TER A622 BORO, en donde se indican como propiedades mecánicas un límite elástico y una resistencia a la tensión de 172 y 300 MPa, respectivamente. Mientras que en la elongación (50 mm (%)) se indica un parámetro de 28. La composición química señala un contenido de carbono, manganeso, cromo, molibdeno y boro de 0.020-0.080%, 0.500%, 0.150%, 0.060% y 0.002-0.009%, respectivamente, entre otros elementos.

37. La Solicitante manifestó que las composiciones químicas típicas de aceros con adición de boro y sin él, son utilizadas buscando un buen desempeño de ductibilidad y formabilidad durante el procesamiento a piezas. Son aceros de bajo carbono, por lo regular por debajo de 0.045% en peso, rolados en caliente y rolados en frío recocidos, con niveles de manganeso menor al 0.45%.

**Tabla 4. Composición química típica (% peso)**

Acero	C	Mn	P	S (partes por millón)	Al (sol)	Bo(ppm)	N (ppm)	Bo/N
A	0.020	0.20	0.012	40	0.025		5-80	
B	0.020	0.20	0.011	40	0.025	18-21	5-80	
C	0.019	0.19	0.01	50	0.026	20	20	
D	0.018	0.21	0.007	70	0.028	19	22	1.12
E	0.036	0.14	0.012	40	0.04		28	

C = carbono, Mn = manganeso, P = fósforo, S (ppm) = azufre (ppm), Al (sol) = aluminio soluble, Bo (ppm) = boro (ppm), N (ppm) = nitrógeno (ppm) y Bo/N = boro/nitrógeno.

Fuente: Ternium.

38. La Secretaría observó en el estudio señalado en el punto 33 de la presente Resolución, que la microestructura típica del acero rolado en caliente es perlítica ferrítica. El boro (en promedio de 0.002%) y el carbono son materiales de aleación que contribuyen principalmente al endurecimiento y propiedades de tratamiento de calor de los aceros al boro.

**Tabla 5. Composición química del acero al boro**

Grado de acero	Contenido % (análisis de fundición)					
	C	Si	Mn	Cr	Mo	Bo
B13S	0.13	0.25	0.80	0.9	0.25	0.002
B24	0.24	0.25	1.20	0.3	--	0.002
B27	0.27	0.25	1.20	0.3	--	0.002

C=Carbono, Si=Silicio, Mn=Manganeso, Cr=Cromo, Mo= Molibdeno, Bo=Boro.

Fuente: Estudio de Ruukki.

39. La Solicitante presentó una descripción de las microestructuras ferrita-perlita-martensita con base en el ASM Metal Handbook Metallography and Microstructures. En dicho documento se indica que un acero al carbón y/o aleado, dependiendo de su composición química y proceso de fabricación en placa o placa en rollo tiene cierto desarrollo de su microestructura interna, genera una mezcla de ferrita y perlita, para posteriormente, y bajo tratamientos térmicos de templado (alcanzar temperaturas por encima de los 900°C y enfriar rápidamente a cero) y revenido (alrededor de los 650°C para evitar esfuerzos residuales), producir la microestructura martensítica, para los usos donde se requieren altos valores de resistencia a la deformación permanente y a la fractura.

40. En dicho documento se describe la ferrita como hierro con carbono en solución sólida (blando, dúctil, magnético), utilizado en productos comerciales, troquelados medios, profundos y extra profundos. La perlita son capas alternas de ferrita y cementita, microestructura contenida en diferentes tipos de acero al carbón, es utilizada en aplicaciones estructurales, tubería y recipientes a presión, entre otros. La martensita es hierro-carbono con arreglo cristalográfico tetragonal centrado en cuerpo, resultado de un tratamiento térmico de temple y revenido, estos aceros se utilizan para herramientas endurecidas, implementos agrícolas, tubería de perforación petrolera tratada y estructuras especiales, similares a los usos descritos en el punto 76 de la presente Resolución.

41. Ternium subrayó que para que el uso del boro confiera las características que lo distinguen de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, es necesaria la adición de otros elementos como: titanio, niobio, cromo o molibdeno, además de requerir tratamiento térmico para asegurar la templabilidad, sin la que sólo se podría obtener un acero con propiedades similares a la placa de acero en rollo. El costo del tratamiento térmico es significativo y debería colocarlo a un nivel de precio superior al del producto sujeto a cuota compensatoria.

42. La Secretaría requirió a Ternium un cuadro comparativo entre la mercancía sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, para precisar las diferencias menores entre ambas.

**Tabla 6. Caracterización de los productos**

Producto sujeto a cuota compensatoria	Placa de acero en rollo aleada al boro
Placa en rollo	Placa en rollo
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ancho igual o mayor a 600 mm</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ancho igual o mayor a 600 mm</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 10 mm</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior a 10 mm</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de producción alto horno / horno eléctrico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de producción alto horno / horno eléctrico</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Con contenido de boro desde 0%</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con contenido de boro superior o igual a 0.0008% en peso</li> </ul>

Fuente: Ternium.

#### **d. Proceso de producción**

43. Ternium señaló que el producto sujeto a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro se pueden fabricar en las mismas instalaciones. La única diferencia en la fabricación está en la adición de boro durante la etapa de aceración, efectuándose por lo regular en el horno olla, donde se lleva a cabo la refinación del acero, mismo que se encuentra en estado líquido y al cual simplemente se le agrega el boro como una ferroaleación, ya sea como una inyección en forma de alambre, o bien, a granel contenida en bolsas.

44. La Solicitante explicó que sólo se requiere de una cantidad mínima de ferro aleación de boro, por ejemplo, para una colada de 100 toneladas de acero se agregan menos de 10 kilogramos de boro para considerarse como un acero aleado al boro en la clasificación arancelaria.

45. Ternium señaló que los procesos más conocidos y utilizados para la producción de acero son:

- a. alto horno y aceración en un horno básico al oxígeno, con la opción de un proceso de refinación, para un proceso de colada continua, y
- b. horno eléctrico y refinación secundaria para el ajuste de su composición química, y posterior envío al proceso de colada continua.

46. La Solicitante sostuvo que en el proceso convencional, el planchón obtenido es cargado en hornos de recalentamiento en un rango de temperaturas de 1,150-1,250°C, el planchón es descargado del horno y pasado a un proceso de desbaste para llegar a un espesor de entre 25 y 38 mm (llamada barra de transferencia). Algunos procesos disponen de un enrollado de caja antes del tren de laminación con la finalidad de homogeneizar la temperatura de la barra para obtener un acero con propiedades más uniformes a lo largo del rollo.

47. Posteriormente, el material obtenido de la colada continua del planchón delgado se fabrica en espesores en el rango de 50 mm y hasta 90 mm para ser alimentados al tren de laminación de una manera continua, a través de hornos de recalentamiento con la finalidad de mantener la temperatura óptima de laminación de 1,150-1,250°C.

48. Ternium explicó que en ambos casos, el planchón delgado y el tradicional, pasan a un proceso de limpieza (descascarado) con agua a alta presión, de tal manera que la capa de óxido formada durante el proceso es removida y la superficie limpia estará lista para entrar al tren de laminación en caliente. Las variables de control de proceso como reducciones, temperaturas de acabado y de enrollado, son importantes para obtener las características de ductilidad y formabilidad de los aceros.

49. Por otra parte, el proceso de laminación en frío se desarrolla de la siguiente forma:

- a. quiebre de la capa de óxido de hierro formada durante el proceso de laminación en caliente;
- b. remoción de la capa de óxido de hierro mediante el decapado químico en baños de ácido clorhídrico o de ácido sulfúrico;
- c. enjuague para retirar los residuos de solución ácida;
- d. secado de las superficies con aire caliente (70-80°C) para evitar que se queden residuos de humedad que puedan manchar la superficie;

- e. reducción en frío mediante molinos reversibles o trenes de laminación (tándem) a efecto de reducir la banda caliente a espesores más delgados (55 a 80%);
- f. lavado alcalino mediante cepillos o proceso electrolítico para retirar de la superficie los finos de hierro producidos durante su reducción y los residuos de aceite;
- g. recocido mediante la aplicación de cierta temperatura durante determinado tiempo para llevar a cabo el proceso de recuperación – recristalización y crecimiento del grano ferrítico para obtener las características mecánicas del acero para su conformado, y
- h. se da temple mecánico a la lámina para darle las características de superficie y planeza necesarias para su aplicación, mientras que el tensonivelado se hace para dar a la lámina la planeza requerida.

50. En su respuesta a la prevención, Ternium proporcionó diagramas de flujo de los procesos horno de olla y horno eléctrico, en los que se observa que es en el ajuste o composición química donde se podría tomar la decisión sobre la adición de boro.

#### e. Costos de producción

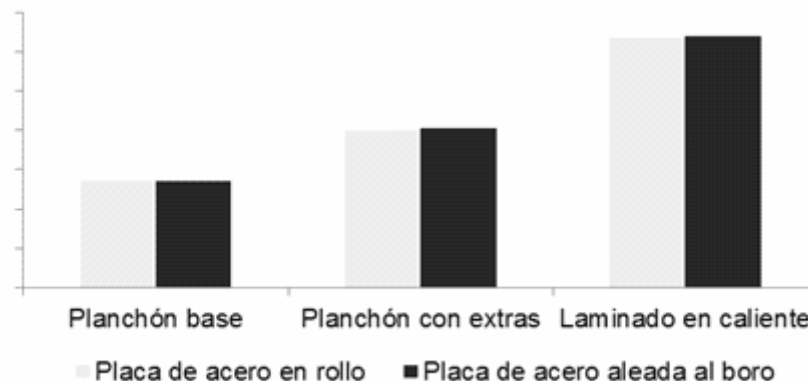
51. Ternium manifestó que el costo de fabricación de la placa de acero en rollo aleada al boro no es significativamente diferente al de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, pues el costo del boro y las cantidades que se agregan para alear son pequeñas y de bajo costo. Presentó una comparación entre el “Costo de la ferroaleación en aceros con y sin contenido de boro - 2012”, en la que se observa una diferencia de 0.40 dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por tonelada de acero líquido, entre ambos productos.

52. Al respecto, la Secretaría requirió a Ternium para que señalara su fuente de información y las pruebas que acrediten los datos anteriores. Ternium explicó que la información proviene del “Presupuesto Económico Anual de Ternium 2012-2013”, en tanto que los precios de las ferroaleaciones los obtuvo de la publicación interna “Commodities State of the Globe”, que se basa en el seguimiento periódico de varias empresas especializadas como CRU Monitor, Metal Prices y Platts, McGraw Hill Financial, entre otras.

53. Sin embargo, las cotizaciones de las ferroaleaciones que presentó en la solicitud de inicio, corresponden a marzo de 2013 y dado que el periodo investigado que propone corresponde al periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, pidió a la Secretaría considerar los costos de diciembre de 2012; éstos también presentan una diferencia de 0.40 dólares por tonelada de acero líquido.

54. Adicionalmente, Ternium presentó un comparativo de costos entre la placa de acero en rollo sujeta a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, entre los elementos de costo del planchón base, el planchón con extras y el laminado en caliente. Al acumular los costos de ambos tipos de acero se observa que el incremento en los costos de una tonelada de acero con boro representa el 0.08% en relación con el costo de la placa de acero en rollo sin boro.

**Gráfica 1. Comparativo de costos entre la placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro (dólares por tonelada)**



Fuente: Ternium.

55. Por otra parte, la Secretaría observó en la Resolución preliminar de la investigación antielusión sobre las importaciones de placa de acero al carbón en hoja, originarias de Canadá, que el costo de modificar la placa sujeta a la medida antidumping al añadir un mínimo de 0.0008% de boro en peso, es aproximadamente un tercio de 1% del precio de venta, dato que podría ser congruente con el que Ternium presentó en esta etapa de la investigación.

**f. Especificaciones técnicas**

56. La Secretaría analizó la cobertura y las características de las normas técnicas aplicables al producto sujeto a cuota compensatoria, así como los argumentos de la Solicitante en relación con la placa de acero en rollo aleada al boro.

57. En el punto 17 de la Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión, se identificaron las siguientes normas técnicas:

17. De acuerdo con AHMSA y Ternium, la placa de acero en rollo se fabrica fundamentalmente bajo especificaciones de las normas ASTM (por las siglas en inglés American Society for Testing Materials), entre ellas la ASTM A6, ASTM A20, ASTM A36, ASTM 1018 y ASTM A635, así como por las normas SAE (por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), de las cuales destaca la SAE J403. Estas normas son de uso fundamentalmente en el continente americano, en particular, en los países del Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN).

58. Por lo anterior, se requirió a Ternium para que señalara si a la placa de acero en rollo aleada al boro, que elude la cuota compensatoria, le aplican normas técnicas diferentes que a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y, en su caso, presentara el soporte documental necesario para acreditar sus argumentos.

59. La Solicitante en su respuesta a la prevención manifestó que no existen normas específicas para los aceros aleados al boro, debido a que el proceso de aleación no amerita una norma especial dada su sencillez y menor importancia. Asimismo, señaló que sólo existen referencias al contenido de boro en ciertas normas aplicables en forma general, tales como la ASTM A514 y SAEJ 404 50B46 de forma que, en principio, un producto importado bajo norma distinta y con contenido de boro, pudiera ser considerado como producto elusivo.

**Tabla 7. Normas técnicas de los aceros al boro**

Norma	Descripción
SAE J 404 50B46	Aplica para aceros de hogar abierto y oxígeno básico, u horno eléctrico, por lo general están hechos por el proceso de horno eléctrico con límites máximos de 0.025% de fósforo y 0.025% de azufre.
ASTM A 514	Se refiere a las placas de acero de aleación enfriada al aire y templadas de calidad estructural en espesor de 6 pulgadas (150 mm) y menores, diseñadas principalmente para uso en puentes soldados y otras estructuras. Las placas deberán tener tratamiento térmico para cumplir con los requerimientos de tensión y dureza, calentándolas a no menos de 900°C, templado en agua o aceite y a no menos de 620°C.

Fuente: Ternium.

60. La Secretaría observó las siguientes características de las normas técnicas ASTM: A6, A20, A36 y A635 que son aplicables a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y para el producto elusivo, así como la norma ASTM A514:

- a. ASTM A6. Cubre las placas de aleación de alto rendimiento, templado y revenido de acero para uso en puentes y otras estructuras soldadas. El calor y el análisis del producto se ajustará a los requisitos químicos para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio, níquel, cromo, molibdeno, vanadio, titanio, cobre, circonio, boro y columbio.
- b. ASTM A20. Cubre los requisitos comunes que se aplican a las placas de acero laminado para recipientes a presión. El acero se hará en un horno de reverbero, oxígeno básico o proceso de horno de arco eléctrico.
- c. ASTM A36. Aplica a las formas de carbono estructurales de acero, placas y barras de calidad estructural para su uso en remachada, atornillada o soldada, construcción de puentes y edificios, así como para propósitos estructurales generales. El análisis de calor se utiliza para determinar la composición química requerida para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre.
- d. ASTM A635. Establece los requisitos generales para el laminado en caliente, de gran espesor, alta resistencia y baja aleación con hoja de formabilidad y bobinas de tira. El análisis químico se ajustará a las cantidades especificadas de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre. Estos aceros pueden o no ser sometidos a la exigencia de pruebas de tensión.

- e. ASTM A514. Cubre las placas de aleación de alto rendimiento, templado y revenido de acero para uso en puentes y otras estructuras soldadas. Las placas se someten a tratamiento térmico para ajustarlas a los requisitos de resistencia a la tracción y dureza de espesor, límite de elasticidad, elongación, reducción del área y dureza Brinell. El calor y el análisis del producto se ajustará a los requisitos químicos para el carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio, níquel, cromo, molibdeno, vanadio, titanio, cobre, circonio, boro y columbio.

61. Por otra parte, en su respuesta a la prevención Ternium manifestó que las normas pertinentes al producto eludido se refieren a su calidad y características, y sirven para identificar el acero en operaciones comerciales cotidianas, siendo las más comunes ASTM: A36 / A36M-12, A283 / A283M-12 a, A572 / A572M – 12 a, A709 / A709M-11.

62. La Secretaría analizó las características y especificaciones de las normas técnicas ASTM: A283 / A283M-12 a, A572 / A572M-12 a, y A709 / A709M-11:

- a. ASTM A283 / A283M-12 a. Especificación estándar para placas de baja y media resistencia de acero al carbono. Cubre cuatro grados de placas de calidad estructural para su aplicación general. Los materiales se ajustarán a las composiciones químicas requeridas de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre.
- b. ASTM A572 / A572M-12 a. Especificación estándar para acero estructural de alta resistencia de los grados 42 [290], 50 [345], 55 [380], 60 [415] y 65 [450] de alta resistencia y baja aleación de vanadio columbio-formas estructurales de acero, placas, láminas, pilotes y barras para aplicaciones de atornillado, soldado, remachado, estructuras de puentes y edificios. La aleación deberá ajustarse a los contenidos requeridos de columbio, vanadio, titanio y nitrógeno. También se especifican los requisitos de resistencia a la tracción (incluido un límite de elasticidad, resistencia a la tracción y el alargamiento mínimo) y el contenido de aleación.
- c. ASTM A709 / A709M-11. Especificación normalizada para acero estructural de puentes. Cubre acero al carbono de alta resistencia y baja aleación de perfiles estructurales, placas y barras, acero aleado templado y revenido para placas utilizadas en puentes. El análisis químico se utiliza para determinar el porcentaje de carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio y cobre para la composición química requerida. La tensión de prueba se utiliza para determinar las propiedades de tracción requeridas tales como resistencia a la tracción, el límite elástico y el alargamiento.

#### **g. Canales de comercialización**

63. La Secretaría valoró las pruebas y los argumentos que la Solicitante presentó en relación con los clientes, mercados y canales de distribución de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro.

64. Ternium manifestó que el producto elusivo en rollo compitió en los mismos mercados y fue adquirido por las mismas empresas. Añadió que la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro se comercializan comúnmente a través de empresas distribuidoras o centros de servicio y, en menor medida, se venden directamente a los usuarios finales.

65. La Solicitante añadió que en el periodo enero–diciembre de 2012, el 69% de la placa de acero en rollo aleada al boro fue importada por empresas procesadoras o distribuidoras, quienes la ofrecieron a fabricantes y usuarios finales a precios menores que la placa de acero en rollo de fabricación nacional. Adicionalmente, mostró una estimación sobre la evolución trimestral de precios 2011-2012 de placa de acero en rollo de fabricación nacional y el producto elusivo originario de Rusia.

66. Ternium señaló que las importaciones al amparo de las fracciones arancelarias de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, correspondieron principalmente a los distribuidores y centros de servicio, quienes por lo general importan productos de acero tipo commodity utilizados en diversas aplicaciones y que hasta donde tiene conocimiento, ninguno de esos importadores ofrece el servicio de tratamiento térmico.

67. La CANACERO presentó una relación de 11 importadores de placa de acero en rollo originaria de Rusia durante 2012, en la que entre otros datos, presenta su actividad comercial (distribuidor, comercializador y usuario industrial).

68. La Secretaría cuantificó las importaciones de las 11 empresas señaladas por la CANACERO a través de la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE y observó que éstas son efectuadas principalmente por distribuidores y comercializadores.

69. Adicionalmente, la Secretaría observó en la página de Internet de los importadores de placa de acero en rollo aleada al boro, identificados por la CANACERO, que los giros comerciales coinciden con los señalados por la Cámara, sin embargo, en las bases de datos oficiales sólo registraron importaciones definitivas 8 de los 11 los importadores referidos.

70. Lo anterior, aporta indicios de que una parte significativa de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, las realizaron distribuidores y comercializadores que también lo son de placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria.

#### **h. Usos y funciones de los productos**

71. Con el propósito de analizar la posible sustitución comercial entre la placa de acero en rollo sujeta a la cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro, la Secretaría analizó las pruebas y los argumentos que Ternium aportó, tanto en su solicitud de inicio como en su respuesta a la prevención.

72. En el punto 19 de la Resolución final del tercer examen de vigencia y revisión, se indica que:

19. La placa de acero en rollo es un insumo que fundamentalmente utilizan las industrias de bienes de capital y de la construcción para fabricar autopartes, envases y recipientes, estructuras metálicas, calderas, recipientes a presión, cilindros para gas, rines automotrices y tubería con costura para agua y petróleo, entre otros productos.

73. Ternium señaló que los principales usos y funciones de la placa de acero en rollo aleada al boro son idénticos a los de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria. Los mayores usuarios finales son las industrias de bienes de capital y de la construcción, quienes fabrican productos metálicos, calderas, recipientes de presión, cilindros para gas, rines automotrices, maquinaria agrícola y de construcción.

74. La Solicitante sostuvo que los aceros de bajo carbón para usos comerciales pueden ser sustituibles por acero bajo carbón laminados en caliente y laminados en frío recocidos que contengan boro. En el caso de la placa de acero en rollo que será utilizada para un temple posterior, su efectividad depende de la cantidad de boro soluble, el tratamiento térmico, el contenido de otros aleantes como el titanio, y el contenido de nitrógeno y carbono para la obtención de las propiedades mecánicas requeridas (resistencia y dureza superficial).

75. Ternium manifestó que los mercados a los que van dirigidos los aceros de bajo carbón laminado en caliente y laminados en frío, que pueden ser atendidos con un acero de bajo carbón con contenido de boro son: la industria automotriz (no expuesto troquelados/estampados y conformados), línea blanca (troquelados/estampados), industrial (conformados) y comercial (usos diversos).

76. En información obtenida del Estudio de Ruukki, presentado por la Solicitante, la Secretaría observó las siguientes aplicaciones: revestimiento y partes de desgaste para máquinas y equipo, chapas laterales, aspas y cadenas, herramientas, transportadores de tornillos, placas de desgaste y aspas de ventilador.

77. Al respecto, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría realizará las indagatorias pertinentes que le permitan allegarse de mayores elementos para identificar los usos específicos a que se destinaron las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia.

#### **i. Conclusión**

78. A partir de la información aportada por Ternium y la CANACERO, y con base en el análisis establecido en los puntos anteriores, la Secretaría determinó de manera inicial que las características físicas, composición química, proceso productivo, costos de producción y especificaciones técnicas de la placa de acero en rollo y de la placa de acero en rollo aleada al boro, indican diferencias menores, lo que les permitiría ser comercialmente intercambiables en los usos específicos a que se destinan dichos productos y comercializarse a través de los mismos canales de distribución.

#### **2. Patrón de comercio**

79. Ternium manifestó que observó cambios en el comportamiento de las importaciones del producto sujeto a cuota compensatoria y del producto elusivo. Sostuvo que de acuerdo con un análisis que efectuó de enero de 2010 a diciembre de 2012, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro se incrementaron y frenaron las importaciones de placa de acero en rollo.

80. La Solicitante señaló que la demanda de la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria y la placa de acero en rollo aleada al boro está determinada por la actividad económica en los sectores de bienes de capital y de la construcción, así como por el precio al que se adquieren estos productos, por lo que existe una estrecha correlación entre la disminución de la demanda de importaciones del producto sujeto a cuota compensatoria y el crecimiento de las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro que elude la cuota compensatoria.

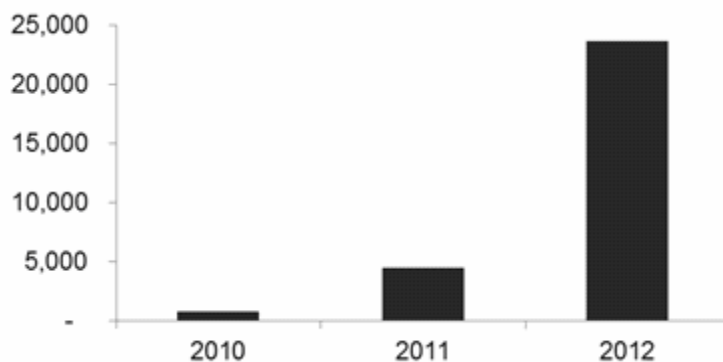
81. La Solicitante consideró que otro indicio de la práctica de elusión es que los precios de importación de la placa de acero en rollo, una vez aplicada la cuota compensatoria, resultaron mayores que los precios de la placa de acero en rollo aleada al boro.

82. Ternium añadió que durante el periodo enero–diciembre de 2012 las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro ingresaron al mercado nacional con un precio unitario inferior al de la placa de acero en rollo de fabricación nacional, lo cual presionó a la baja sus precios de venta al mercado interno.

83. Ternium subrayó que dada la intercambiabilidad entre la placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo, los volúmenes de importación de la primera impidieron ventas al mercado interno, mismas que corresponden a la importación del producto elusivo, presuntamente efectuada por un grupo de sus clientes que se dedican a procesar y comercializar acero.

84. Al respecto, la Secretaría analizó la información proporcionada por la Solicitante, la CANACERO y las estadísticas de importaciones definitivas del Sistema de Gestión Comercial, y no observó importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, entre 2010 y 2012. Por el contrario, las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias del mismo país, crecieron rápidamente en el periodo 2010-2012, en este último año el volumen registró un crecimiento de 422% con respecto a 2011.

**Gráfica 2. Importaciones definitivas de placa de acero en rollo aleadas al boro que ingresan por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE (toneladas).**



Fuente: Información estadística de la Secretaría.

85. La Secretaría observó que el precio promedio ponderado de las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, durante 2010, 2011 y 2012, fue menor que el de las importaciones del resto de los países en 18%, 6% y 7%, respectivamente.

86. De conformidad con el análisis contenido en los puntos 79 a 85 de la presente Resolución, la Secretaría consideró que existen pruebas para sustentar que de manera paralela a la disminución de las importaciones de placa de acero en rollo sujetas a cuota compensatoria, las importaciones de la placa de acero en rollo aleada al boro se incrementaron sustancialmente, como resultado de que algunos importadores, clientes de la Solicitante, aumentaron sus importaciones, lo que permite presumir de manera inicial la existencia de la práctica elusiva.

### 3. Medidas antielusión contra productos de acero con boro en otros países

87. Ternium manifestó que prácticas como la elusión de cuotas compensatorias afectan el comercio siderúrgico en varios países, entre otros, los Estados Unidos, Australia, Tailandia y Paquistán, mediante la reclasificación artificial que involucra un cambio arancelario de acero al carbono (partida 7208) para convertirse en “acero aleado” (partida 7225), mediante la adición de pequeñas cantidades de boro que no alteran significativamente las características y los usos finales del producto involucrado.

88. Entre 2008 y 2011 el gobierno de los Estados Unidos llevó a cabo dos investigaciones por elusión de cuotas compensatorias sobre la placa en hoja al carbono originaria de China. Las determinaciones finales se dictaron el 2 de agosto de 2009 y el 17 de agosto de 2011. En ambas se concluyó que los productos aleados al boro, originarios de China, están eludiendo la cuota compensatoria sobre la placa en hoja al carbono.

89. La Organización Mundial del Comercio anunció que el gobierno de Tailandia impuso una salvaguarda provisional de 33.11% a las importaciones de productos laminados en caliente de acero aleado al boro y cromo, originarios principalmente de China, Japón y Corea del Sur. El gobierno tailandés consideró que por el agregado de boro a los productos en cuestión, se evadió el arancel a la exportación impuesto por el gobierno de China, lo que provocó el crecimiento de las importaciones que contribuyó a justificar la salvaguarda.



90. El gobierno de Australia publicó el 12 de febrero de 2013 el inicio de una investigación por discriminación de precios sobre las importaciones de placa en hoja originaria de China, Indonesia, Japón, Corea y Taiwán. En particular, los aceros aleados al boro en China tienen un descuento de arancel a la exportación del 13%.

91. En Paquistán, los importadores logran evitar el pago del arancel de 5% aplicable a la varilla corrugada, modificando su clasificación arancelaria de acero al carbono y reclasificándolo como acero aleado mediante la adición de 0.0008% de boro.

#### **E. Conclusiones**

92. La Secretaría determinó que existen indicios suficientes que hacen presumir que se están realizando importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, con diferencias menores respecto a la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria, con objeto de eludir el pago de la misma. Entre los elementos que le permitieron llegar a esta determinación se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a. La placa de acero en rollo y la placa de acero en rollo aleada al boro presentan diferencias menores en sus características físicas, composición química, usos, proceso productivo, canales de distribución, especificaciones técnicas y costos.
- b. La información disponible indica que los usos a los que se ha destinado la placa de acero en rollo aleada al boro y la placa de acero en rollo sujeta a cuota compensatoria son los mismos.
- c. La mayoría de las importaciones de placa de acero en rollo aleada al boro son realizadas por comercializadores y distribuidores, lo mismo que la placa de acero en rollo, lo cual indica que comparten los mismos canales de distribución.
- d. Se observó un cambio inverso en el patrón de comercio y un comportamiento atípico de los volúmenes y precios de las importaciones de placa de acero en rollo y de placa de acero en rollo aleada al boro, originarias de Rusia, lo que permite suponer una sustitución de las importaciones de la mercancía sujeta a cuota compensatoria por placa de acero en rollo aleada al boro con diferencias relativamente menores, con el propósito de eludir el pago de las mismas.

93. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracciones I y II y 89 B fracción III y último párrafo de la LCE, y 96 primer párrafo del RLCE, es procedente emitir la siguiente

#### **RESOLUCIÓN**

94. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.02, 7208.25.99 y 7208.37.01 de la TIGIE. La mercancía investigada que se presume elude el pago de la cuota compensatoria antes referida, ingresa por la fracción arancelaria 7225.30.03 de la TIGIE.

95. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

96. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo y 89 B de la LCE, y 96 del RLCE, se concede un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el DOF, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría para manifestar lo que a su derecho convenga. Dicho plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

97. Toda información deberá presentarse de 9:00 a 14:00 horas ante la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja (área de ventanillas), Col. Florida, C.P. 01030, México, D.F., en original y tres copias, más acuse de recibo.

98. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 10, numeral 2, de la presente Resolución, de las cuales se indica que esta Secretaría desconoce su domicilio, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación, de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en la presente investigación, en el domicilio y horarios señalados en el punto 97 de la presente Resolución.

99. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

100. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 27 de junio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.